



Institución Educativa Julio César García

Antes Escuela Siete de Agosto-Cambio de denominación Res.16223 de nov 7 de 2002. Primera aprobación: Preescolar, Básica y Media Comercial hasta 1993 por Res. 005036 de nov 9 de 1990. Prórroga por Res. 008965 de jun 21 de 1994, Media Técnica Especialidad Comercio, Res. 001937 de oct. 27 de 1998. CODIGO DANE 105001006092. NIT. 811019802-6
"Construyendo Convivencia Formamos Personas Con Visión Empresarial"

Resolución Rectoral Adjudicación Nro. 2020-02 de
JUNIO 17 DE 2020

"Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 2020-02 para la:
COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA I.E.

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 Nral 1º y artículo 30 Nral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.

Que para tal efecto se publicó en la cartelera de la Institución la invitación pública N° 2020-02 cuyo objeto es:

COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA I.E.

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación de parte de:

GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 2020-02 A: **GIOVANNY ALBERTO VALENCIA GOMEZ**
con NIT. 71377450 cuyo objetivo es:
COMPRA DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE ASEO Y PAPELERIA PARA LA I.E.

Por valor de **\$9.999.950**
NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS

ARTICULO SEGUNDO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

disponibilidad No **05** con fecha **JUNIO 08 DE 2020**

Compromiso **05** con fecha **JUNIO 17 DE 2020**

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GABRIEL EDUARDO GUZMAN BOOM

Rector